

## ACTA DE PERDIDA DE LA BUENA PRO

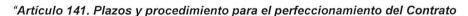
El comité de selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria), el cual tiene por objeto la "Adquisición de cemento portland tipoi para la Subdirección de Servicios de Transporte Regular", otorgó la buena pro a favor de la empresa CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L., con RUC N° 20611580780, por el monto de S/ 43,400.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Al respecto, conforme a la información registrada en el SEACE, el consentimiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria), se realizó el 14 de mayo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Objeto de contratación			Bien	
escripción del objeto				Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Subdirección de Servicios de Trans
Datos del item				
Nro. İtem 1		Descripción del ítem Adqui		Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Subdirección de Servicios de T
Regresar				
Regresar Listado de acciones re	alizadas por el ítem			
	alizadas por el ítem	Situación		Fecha y hora de publicación
Listado de acciones re	alizadas por el ítem Publicacion de			Fecha y hora de publicación 21/04/2025 23:05:00
Listado de acciones re				

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el postor ganador, están obligados a contratar.

En adición a ello, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:



141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)"





En ese contexto, bajo lo establecido en el numeral 2.4 de la sección específica de bases de la referida contratación, el postor ganador debió presentar los siguientes documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria):

## REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el c) número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 5. (Anexo Nº 6)



Estando a lo expuesto, y que el consentimiento de la buena se dio el 14 de mayo de 2025, en el presente caso, el postor ganador CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L. tenía como plazo máximo para presentar los documentos para perfeccionar el contrato que deviene de la Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria), hasta el 26 de mayo de 2025; sin embargo, a la fecha no ha cumplido con tal exigencia normativa.

Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

En relación a ello, el numeral 141.3. del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que la conducta de los proveedores del Estado al igual que las entidades públicas, también deben guiarse por los principios generales que rigen los procesos de contratación estatal, a través de los cuales se establecen condiciones orientadas a obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público1.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, el postor ganador se encuentra obligado a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco." constituye una infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 2 de la Ley.









En ese sentido, de lo expuesto, se advierte, que el citado proveedor no cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria), configurándose así el supuesto establecido en el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA, la cual deberá ser comunicada a la empresa CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L. y registrado en el SEACE. Posterior a ello, una vez consentida la perdida de buena pro, se registrará a través del SEACE el resultado de la buena pro del segundo postor en orden de prelación.

Se firma la presente acta en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de mayo de 2025.

one Urbano opo Abas dy Piento a Efection Efection A

JAIME LOYOLA GRANDA Jefe de la Unidad de Abastecimiento Oficina de Administración Autoridad de Transporte Univano pera Llina y Calleo - ATU

JAIME LOYOLA GRANDA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO







# Carta Nº D-000437-2025-ATU/GG-OA-UA

Miraflores, 28 de mayo de 2025

#### Señores

## CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L.

Calle Alfonso Bernal Montoya N° 260, Dpto. 201, Urb. San German Lima

San Martín de Porres

Correo electrónico: darce.frame@gmail.com

## Presente. -

Asunto

Perdida de Otorgamiento de Buena Pro de la Subasta Inversa

Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria) – "Adquisición de cemento portland tipoi para la Subdirección de Servicios de

Transporte Regular"

Referencia

Acta de Otorgamiento de Buena Pro del 6 de mayo de 2025

Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro del 6 de mayo de 2025, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria) sobre "Adquisición de cemento portland tipoi para la Subdirección de Servicios de Transporte Regular", a favor de la empresa CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L., con RUC N° 20611580780, por el monto de S/ 43,400.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Al respecto, conforme a la información registrada en el SEACE, el consentimiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria), se realizó conforme al siguiente detalle:

Objeto de contratación			Bien	
Descripción del objeto			Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Subdirección de Servicios de Trar	
Datos del item	F			
Nro. Ítem	1	Descripción del item	Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Subdirección de Servicios de	
		The second second second		
Regresar				
Listado de acciones re				
Figrado de acciones Le	ratizadas por et item	2	,	
	time in a comment of the comment	The first and the second secon	The contract of the contract o	
Nro.		Situación	Fecha y hora de publicación	
Nro.	Publicacion de		Fecha y hora de publicación 21/04/2025 23:05:00	
Nro. 1 2	Publicacion de Adjudicado			



Que, conforme a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el postor ganador, están obligados a contratar.

ilcidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: BD3E800











## "Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)"

Conforme a lo establecido en el numeral 2.4 de la sección específica de bases de la referida contratación, el postor ganador debía presentar los siguientes documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria):

#### REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>5</sup>. (Anexo N° 6)



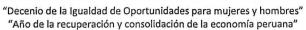
Estando a lo expuesto, y que el consentimiento de la buena se dio el 14 de mayo de 2025, en el presente caso, el postor ganador CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L. tenía plazo para presentar los documentos para perfeccionar el contrato que deviene de la Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria), hasta el 26 de mayo de 2025; sin embargo, a la fecha no ha cumplido con tal exigencia normativa.

Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.



En relación a ello, el numeral 141.3. del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.





Cabe precisar que, la conducta de los proveedores del Estado al igual que las entidades públicas, también deben guiarse por los principios generales que rigen los procesos de contratación estatal, a través de los cuales se establecen condiciones orientadas a obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público<sup>1</sup>.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, el postor ganador se encuentra obligado a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco." constituye una infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, de lo antes expuesto, se advierte que su representada no cumplió con presentar dentro del plazo legal establecido, los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-ATU (Primera Convocatoria), configurándose así el supuesto establecido en el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA

Por lo expuesto, en el presente caso, la entidad <u>está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción</u>, de acuerdo a lo previsto en el numeral 259.3 del artículo 259 del <u>Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u>.

Atentamente,



Documento Firmado Digitalmente

JAIME LOYOLA GRANDA

JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 2 de la Ley.



# Notificación de Carta Nº D-000437-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 28 de mayo del 2025

Desde Cesar William Carrera Florian <abastecimiento147@atu.gob.pe>

Fecha Mié 28/05/2025 17:58

Para darce.frame@gmail.com <darce.frame@gmail.com>

CC Yohanna Lizet Romero Vilcarino <abastecimiento342@atu.gob.pe>; Yesela Natali Maita Lopez

<ymaita@atu.gob.pe>

1 archivo adjunto (3 MB)

Carta Nº D-000437-2025-ATU-GG-OA-UA.pdf;

Muy buenas tardes, reciban el cordial saludo de nuestro señor Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, y a la vez, para notificarle la Carta Nº D-000437-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 28 de mayo del 2025, mediante el cual se le comunica que conforme a lo establecido en el numeral 136.1 del Artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, un vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el postor ganador, están obligado a Contratar; y al advertirse que su Representa no cumplió con presentar dentro del plazo legal establecido los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2024-ATU (Primera Convocatoria), corresponde comunicarle el RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA en consecuencia la Entidad esta obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que pueda dar lugar a la imposición de una sanción de acuerdo a lo previsto en el numeral 259.3 del Artículo 259º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

P.D. Agradeceré a Ud., se sirva disponer el acuse recibo correspondiente.

Muy Atte.



Cesar William Carrera Florian

Asistente Administrativo
Unidad de Abastecimiento

abastecimiento147@atu.gob.pe (511) 224-2444 / Anexo: 1381 Calle José Gálvez N° 550, Miraflores

Lima – Perú

www.atu.gob.pe

